

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00005383L en su versión catalana.

“La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, con la declaración previa de urgencia, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

29. Exp. TAO núm.: 2025/00005383L

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y el pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa para el año 2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

*Visto el expediente 2025/00005383L referente a la solicitud presentada los días 15 y 16 de octubre de 2025 (con los registros de entrada número 2025034251 y 2025034253) por la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, mediante la cual solicita la subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de su asociación para el año 2025, por un gasto máximo total de **9.054,17 €**, del cual **7.782,23 €** corresponden a los gastos corrientes y **1.271,94 €** corresponden a gastos inventariables; para la mejora de la sanidad en las explotaciones apícolas de la isla de Ibiza y para mejorar la seguridad alimentaria de este sector.*

Visto el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 (BOIB núm. 6, de 11/01/2025) y el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26/01/2023), donde se prevé una subvención nominativa directa para la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa con NIF G09717992, por un total de 13.000,00 €, de los cuales 10.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107, para la mejora de la sanidad en las explotaciones apícolas de la isla de Ibiza y para mejorar la seguridad alimentaria de este sector.

Visto el documento emitido por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 18 de marzo de 2025, con núm. de expediente contable 2/2025000001622; de retención de crédito pendiente de utilizar por una cantidad máxima de 13.000,00 €, de los cuales 10.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107, para atender las necesidades derivadas de la subvención directa nominativa a la mencionada asociación.

Visto el informe técnico emitido en fecha 30 de octubre de 2025 por el veterinario de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular).

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa para el año 2025, emitida el 5 de noviembre de 2025, que proponía lo siguiente:

«.../...

Primero.- Aprobar el gasto de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para fomentar y mejorar la sanidad en las explotaciones apícolas de la isla de Ibiza y para mejorar la seguridad alimentaria de este sector en la isla de Ibiza; con importe total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento y mejora de la sanidad en el sector apícola de Ibiza; con importe total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107, a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992; correspondiente al pago a cuenta de las actividades subvencionables y gastos dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas, justificadas y pagadas.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; y pagadas por el beneficiario antes de presentar la justificación final.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad

beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

VI. En relación a la subvención para la adquisición de bienes inventariables, de conformidad con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 13.I) y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dado que se trata de bienes no inscribibles en un registro público, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad tendrá que destinar los bienes subvencionados (proyector, pantalla de proyección, cerificador y quemador para el cerificador) al fin concreto para el cual se ha subvencionado durante un período no inferior a dos años; para lo que se podrán realizar los controles que se estimen convenientes a los efectos de constatar este hecho.

Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, para el 2025, de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107 (de la cantidad máxima disponible de 13.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2025000001622; de los cuales 10.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107). Por lo que queda un **remanente no utilizado de 3.950,37 €**, con 2.222,30 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-4890160 y 1.728,07 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890107.

Quinto.- Notificar esta Propuesta de resolución provisional a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa para que puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días** contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.../...»

Esta propuesta se notificó a la entidad beneficiaria de la subvención en fecha 7 de noviembre de 2025, a los efectos de otorgarle un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en fecha 10 de noviembre de 2025 (RGE núm. 2025037175) la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, presentó escrito en el cual manifestó su conformidad con la cantidad expresada en la propuesta de resolución provisional, así como de no presentar ningún recurso al respecto.

Dado que en consecuencia la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa de fecha 5 de noviembre de 2025 deviene definitiva.

Visto el informe de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el veterinario de la Sección de Agricultura, en fecha 30 de octubre de 2025, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 12 de noviembre de 2025 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de esta subvención nominativa, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa para el año 2025, emitido el 20 de noviembre de 2025 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para fomentar y mejorar la sanidad en las explotaciones apícolas de la isla de Ibiza y para mejorar la seguridad alimentaria de este sector en la isla de Ibiza; con importe total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento y mejora de la sanidad en el sector apícola de Ibiza; con importe total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107, a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa, con NIF G09717992; correspondiente al pago a cuenta de las actividades subvencionables y gastos dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas, justificadas y pagadas.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; y pagadas por el beneficiario antes de presentar la justificación final.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

VI. En relación a la subvención por la adquisición de bienes inventariables, de conformidad con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 13.I) y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dado que se trata de bienes no inscribibles en un registro público, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad tendrá que destinar los bienes subvencionados (proyector, pantalla de proyección, cerificador y quemador para el cerificador) al fin concreto para el cual se ha subvencionado durante un período no inferior a dos años; para lo que se podrán realizar los controles que se estimen convenientes a los efectos de constatar este hecho.

Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa,

con NIF G09717992, para el 2025, de **9.049,63 € (nueve mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)**, de los cuales 7.777,70 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 1.271,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107 (de la cantidad máxima disponible de 13.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2025000001622; de los cuales 10.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890160 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890107). Por lo que queda un **remanente no utilizado de 3.950,37 €**, con 2.222,30€ a cargo de la partida presupuestaria 4100-4890160 y 1.728,07 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890107.

Cinco.- Notificar a la Agrupació de Defensa Sanitària Apícola Amics Apicultors d'Eivissa la adopción del acuerdo.

En fecha 12 de diciembre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2764 y con resultado de fiscalización de conformidad.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (7).
(...)”*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”